Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 04 de junio del 2024
Unidad:	DIRAN-AVIPO
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: X Contrato interadministrativo:
Contrato	PN DIRÁN N° 02-8-10059-23
Constancia de recibido No.	036
Contratista:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT del contratista:	830095213
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	**$3.202.236.134,99**
Plazo de ejecución:	01 de julio 2024 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; lo primero que suceda.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA
Lugar de ejecución y/o entrega	AER. APARTADO, ARAUCA, CARTAGENA, MEDELLÍN, PEREIRA, MONTERIA, VALLEDUPAR.
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	NO
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Mayor EDISON AGUSTÍN BALCÁZAR ROMERO Responsable Combustibles de Aviación
Fecha de entrega certificada:	SUMINISTRADOS DESDE EL 08/05/2024 HASTA EL 19/05/2024
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2024	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar	Valor a pagar

							*	
	DIRAN	10	COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET-A1	**84.775.891,00**	**84.775.891,00**		**84.775.891,00**
Acta de recepción de bienes	Mediante acta de recepción de bienes # 036 de fecha 04/06/2024, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.							

No. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota Credito o debito	Valor Neto
VA9410858967	14/05/24	7.551.056,00		7.551.056,00
VA9410858969	16/05/24	2.656.800,00		2.656.800,00
VA9410858975	18/05/24	10.042.704,00		10.042.704,00
PJ9403428331	14/05/24	2.000.696,00		2.000.696,00
VN9412962501	14/05/24	2.198.196,00		2.198.196,00
VN9412962523	16/05/24	6.143.676,00		6.143.676,00
VN9412962543	18/05/24	3.133.942,00		3.133.942,00
VN9412962562	20/05/24	5.435.864,00		5.435.864,00
VB9410944931	10/05/24	3.419.436,00		3.419.436,00
VB9410945025	14/05/24	721.400,00		721.400,00
VB9410945030	14/05/24	1.082.100,00		1.082.100,00
VB9410945031	14/05/24	548.264,00		548.264,00
VB9410945032	14/05/24	533.836,00		533.836,00
VB9410945077	16/05/24	346.272,00		346.272,00
VB9410945078	16/05/24	426.150,00		426.150,00
VB9410945146	20/05/24	482.970,00		482.970,00
VB9410945122	18/05/24	1.079.580,00		1.079.580,00
VB9410945147	20/05/24	426.150,00		426.150,00
VB9410945167	20/05/24	468.765,00		468.765,00
VF9411333231	14/05/24	6.329.117,00		6.329.117,00
VF9411333217	10/05/24	5.892.068,00		5.892.068,00
VK9411644690	14/05/24	11.772.558,00		11.772.558,00
VK9411644702	16/05/24	5.945.226,00		5.945.226,00
VK9411644716	18/05/24	2.692.278,00		2.692.278,00
VI9411552403	16/05/24	3.446.787,00		3.446.787,00
Valor total bienes y/o servicios Recibidos				**84.775.891,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Se recibió a satisfacción el combustible aeronáutico tipo Jet a-1 suministrado a unas aeronaves y compañías aéreas de aviación de la Policía Nacional de Colombia, soportado mediante facturas relacionadas en la tabla anterior, la entrega del combustible se realizó cumpliendo con las condiciones técnicas pactadas en el contrato y en los plazos estipulados.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO Si__ No___	Observaciones y Evidencias
1	**CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del contratista. El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS o AV GAS 100-130 con las	SI	Mediante acta de recepción de bienes # 036 de fecha 04/06/2024, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.

	especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del contratista.		
	El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el JET-A1 y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.		
	El contratista realizara el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente N° 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1:** Para este caso solo se realizaran dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces.		
	El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos y/o helipuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aero Civil y/o la concesión del aeropuerto y/o helipuerto. No obstante se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía.		
	Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación policial requiere combustible en un lugar diferente a los adjudicados al contratista, el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los contratistas, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma.	SI	
	Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación policial requiere combustible a granel en un lugar diferente a los descritos en el proceso y a los adjudicados a los contratistas, el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los proveedores, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma.		
	FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL 10.1COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1: El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF 10.2 GASOLINA DE AVIACION: El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así:A GRANEL= IP+IVA+(IVA*MC)+MC=PF A ALA= IP+IVA+MC=PF **NOTA 5: BASE GRAVABLE A GRANEL:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal.**NOTA 6: COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO):** para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o externación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 70% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona***: "…de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado"*** y el proveedor deberá asumir el 30% restante. CA = Costo Adicional 30% Contratista – 70% Policía Nacional**NOTA 7: IP y TI:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 8: TRM:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1)**NOTA 9:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios informando quien elaboro y quien reviso. En caso que la lista de precios se elaborada mediante aplicativo informático se anexara por una única vez certificación de la información allí contenida.**NOTA 10: IMPUESTO AL CARBONO:** Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017	SI	

	de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.**NOTA 11:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, y no por situaciones de fuerza mayor que se encuentren debidamente certificadas por el productor (Ecopetrol) para acreditar tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo.	SI	
	El contratista debe enviar a la Oficina de Combustibles de aviación mediante el correo electrónico la planilla de pago de seguridad social y aportes para-fiscales con la correspondiente certificación firmada por el revisor fiscal, tan pronto como se genere el nuevo pago y sin exceder el plazo establecido en el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1 el cual señala los plazos que se tienen para realizar dichos pagos tomando como referencia los dos últimos dígitos de su Nit.; documentos que son necesarios como requisito del trámite de pago.			
	El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.			
	El contratista aplicara la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera.			
	El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado” y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 12**: Realizar el cargue de facturación en las plataformas Olimpia y SECOP una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP y Olimpia deberá enviar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato documento en Excel con la relación de la facturación radicada y con la siguiente información así: fecha de la factura, numero de la factura, fecha del tiquete, numero de tiquete, lugar, modalidad, matricula, cantidad suministrada, valor unitario, valor total, al igual que los tiquetes en PDF, esto con el fin de dar cumplimiento revisión para aceptación o rechazo de la misma dentro de los tres días siguientes.			



Mayor EDISON AGUSTÍN BALCÁZAR ROMERO
Responsable Combustibles de Aviación
FIRMA DE SUPERVISOR

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 04 de junio del 2024
Unidad:	DIRAN-AVIPO
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: X Contrato interadministrativo:
Contrato	PN DIRÁN N° 02-8-10059-23
Constancia de recibido No.	037
Contratista:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT del contratista:	830095213
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	**$3.202.236.134,99**
Plazo de ejecución:	01 de julio 2024 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; lo primero que suceda.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA
Lugar de ejecución y/o entrega	TULUA
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	NO
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Mayor EDISON AGUSTÍN BALCÁZAR ROMERO Responsable Combustibles de Aviación
Fecha de entrega certificada:	SUMINISTRADOS EL 21/05/2024
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2024	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar	Valor a pagar

							*	
	DIRAN	10	COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET-A1	**70.635.000,00**	**70.635.000,00**		**70.635.000,00**
Acta de recepción de bienes	Mediante acta de recepción de bienes # 037 de fecha 04/06/2024, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.							

No. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota Credito o debito	Valor Neto
PQ9406263729	22/05/24	70.635.000,00		70.635.000,00
Valor total bienes y/o servicios Recibidos				**70.635.000,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Se recibió a satisfacción el combustible aeronáutico tipo Jet a-1 suministrado a unas aeronaves y compañías aéreas de aviación de la Policía Nacional de Colombia, soportado mediante facturas relacionadas en la tabla anterior, la entrega del combustible se realizó cumpliendo con las condiciones técnicas pactadas en el contrato y en los plazos estipulados.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO Si__ No___	Observaciones y Evidencias
1	**CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del contratista. El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS o AV GAS 100-130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del contratista. El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el JET-A1 y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible. El contratista realizara el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente N° 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1:** Para este caso solo se realizaran dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces. El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos y/o helipuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aero Civil y/o la concesión del aeropuerto y/o helipuerto. No obstante se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía. Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación policial requiere combustible en un lugar diferente a los adjudicados al contratista, el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los contratistas, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma. Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación policial requiere combustible a granel en un lugar diferente a los descritos en el proceso y a los adjudicados a los contratistas, el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los proveedores, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma.	SI	Mediante acta de recepción de bienes # 037 de fecha 04/06/2024, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.

	FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL 10.1COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1: El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF 10.2 GASOLINA DE AVIACION: El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así:A GRANEL= IP+IVA+(IVA*MC)+MC=PF A ALA= IP+IVA+MC=PF **NOTA 5: BASE GRAVABLE A GRANEL:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal.**NOTA 6: COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO):** para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o externación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 70% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona***: "…de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado"*** y el proveedor deberá asumir el 30% restante. CA = Costo Adicional 30% Contratista – 70% Policía Nacional**NOTA 7: IP y TI:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 8: TRM:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1)**NOTA 9:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios informando quien elaboro y quien reviso. En caso que la lista de precios se elaborada mediante aplicativo informático se anexara por una única vez certificación de la información allí contenida.**NOTA 10: IMPUESTO AL CARBONO:** Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.**NOTA 11:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, y no por situaciones de fuerza mayor que se encuentren debidamente certificadas por el productor (Ecopetrol) para acreditar tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo.	SI	
	El contratista debe enviar a la Oficina de Combustibles de aviación mediante el correo electrónico la planilla de pago de seguridad social y aportes para-fiscales con la correspondiente certificación firmada por el revisor fiscal, tan pronto como se genere el nuevo pago y sin exceder el plazo establecido en el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1 el cual señala los plazos que se tienen para realizar dichos pagos tomando como referencia los dos últimos dígitos de su Nit.; documentos que son necesarios como requisito del trámite de pago.	SI	
	El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.		
	El contratista aplicara la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera.		
	El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 12**: Realizar el cargue de facturación en las plataformas Olimpia y SECOP una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP y Olimpia deberá enviar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato documento en Excel con la relación de la facturación radicada y con la siguiente información así: fecha de la factura, numero de la factura, fecha del tiquete, numero de tiquete, lugar, modalidad, matricula, cantidad suministrada, valor unitario, valor total, al igual que los tiquetes en PDF, esto con el fin de dar cumplimiento revisión para aceptación o rechazo de la misma dentro de los tres días siguientes.		



Mayor EDISON AGUSTÍN BALCÁZAR ROMERO
Responsable Combustibles de Aviación
FIRMA DE SUPERVISOR

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 04 de junio del 2024
Unidad:	DIRAN-AVIPO
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: X Contrato interadministrativo:
Contrato	PN DIRÁN N° 02-8-10059-23
Constancia de recibido No.	038
Contratista:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT del contratista:	830095213
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	**$3.202.236.134,99**
Plazo de ejecución:	01 de julio 2024 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; lo primero que suceda.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA
Lugar de ejecución y/o entrega	AER, APARTADO, VALLEDUPAR
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	NO
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Mayor EDISON AGUSTÍN BALCÁZAR ROMERO Responsable Combustibles de Aviación
Fecha de entrega certificada:	SUMINISTRADOS DESDE EL 07/05/2024 HASTA EL 17/05/2024
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2024	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar	Valor a pagar

							*	
	DIRAN	10	COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET-A1	**6.833.448,00**	**6.833.448,00**		**6.833.448,00**
Acta de recepción de bienes	Mediante acta de recepción de bienes # 038 de fecha 04/06/2024, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.							

No. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota Credito o debito	Valor Neto
VA9410858977	18/05/24	3.152.736,00		3.152.736,00
VI9411552383	08/05/24	3.680.712,00		3.680.712,00
Valor total bienes y/o servicios Recibidos				**6.833.448,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Se recibió a satisfacción el combustible aeronáutico tipo Jet a-1 suministrado a unas aeronaves y compañías aéreas de aviación de la Policía Nacional de Colombia, soportado mediante facturas relacionadas en la tabla anterior, la entrega del combustible se realizó cumpliendo con las condiciones técnicas pactadas en el contrato y en los plazos estipulados.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO Si__ No___	Observaciones y Evidencias
1	**CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del contratista. El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS o AV GAS 100-130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del contratista. El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el JET-A1 y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible. El contratista realizara el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente N° 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1:** Para este caso solo se realizaran dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces. El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos y/o helipuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aero Civil y/o la concesión del aeropuerto y/o helipuerto. No obstante se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía. Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación policial requiere combustible en un lugar diferente a los adjudicados al contratista, el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los contratistas, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma. Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación policial requiere combustible a granel en un lugar diferente a los descritos en el proceso y a los adjudicados a los contratistas, el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los proveedores, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma. **FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL 10.1COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1:** El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación	SI	Mediante acta de recepción de bienes # 038 de fecha 04/06/2024, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.

	del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF 10.2 GASOLINA DE AVIACION: El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así:A GRANEL= IP+IVA+(IVA*MC)+MC=PF A ALA= IP+IVA+MC=PF **NOTA 5: BASE GRAVABLE A GRANEL:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal.**NOTA 6: COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO):** para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o externación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 70% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona***: "…de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado"*** y el proveedor deberá asumir el 30% restante. CA = Costo Adicional 30% Contratista – 70% Policía Nacional**NOTA 7: IP y TI:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 8: TRM:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1)**NOTA 9:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios informando quien elaboro y quien reviso. En caso que la lista de precios se elaborada mediante aplicativo informático se anexara por una única vez certificación de la información allí contenida.**NOTA 10: IMPUESTO AL CARBONO:** Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.**NOTA 11:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, y no por situaciones de fuerza mayor que se encuentren debidamente certificadas por el productor (Ecopetrol) para acreditar tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo.	SI	
	El contratista debe enviar a la Oficina de Combustibles de aviación mediante el correo electrónico la planilla de pago de seguridad social y aportes para-fiscales con la correspondiente certificación firmada por el revisor fiscal, tan pronto como se genere el nuevo pago y sin exceder el plazo establecido en el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1 el cual señala los plazos que se tienen para realizar dichos pagos tomando como referencia los dos últimos dígitos de su Nit.; documentos que son necesarios como requisito del trámite de pago.	SI	
	El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.		
	El contratista aplicara la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera.		
	El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 12**: Realizar el cargue de facturación en las plataformas Olimpia y SECOP una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP y Olimpia deberá enviar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato documento en Excel con la relación de la facturación radicada y con la siguiente información así: fecha de la factura, numero de la factura, fecha del tiquete, numero de tiquete, lugar, modalidad, matricula, cantidad suministrada, valor unitario, valor total, al igual que los tiquetes en PDF, esto con el fin de dar cumplimiento revisión para aceptación o rechazo de la misma dentro de los tres días siguientes.		



Mayor EDISON AGUSTÍN BALCÁZAR ROMERO
Responsable Combustibles de Aviación
FIRMA DE SUPERVISOR

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 04 de junio del 2024
Unidad:	DIRAN-AVIPO
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: X Contrato interadministrativo:
Contrato	PN DIRÁN N° 02-8-10059-23
Constancia de recibido No.	039
Contratista:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT del contratista:	830095213
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	**$3.202.236.134,99**
Plazo de ejecución:	01 de julio 2024 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; lo primero que suceda.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA
Lugar de ejecución y/o entrega	AER, APARTADO, ARAUCA, MEDELLÍN, MONTERÍA, PEREIRA RIONEGRO, VALLEDUPAR
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	NO
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Mayor EDISON AGUSTÍN BALCÁZAR ROMERO Responsable Combustibles de Aviación
Fecha de entrega certificada:	SUMINISTRADOS DESDE EL 20/05/2024 HASTA EL 28/05/2024
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2024	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar	Valor a pagar

							*	
	DIRAN	10	COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET-A1	**80.109.349,00**	**80.109.349,00**		**80.109.349,00**
Acta de recepción de bienes	Mediante acta de recepción de bienes # 039 de fecha 04/06/2024, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.							

No. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota Credito o debito	Valor Neto
VA9410858981	21/05/24	5.490.720,00		5.490.720,00
VA9410858987	22/05/24	11.282.544,00		11.282.544,00
VA9410858993	27/05/24	4.007.958,00		4.007.958,00
PJ9403428554	23/05/24	1.965.539,00		1.965.539,00
PJ9403428680	29/05/24	8.206.484,00		8.206.484,00
VB9410945190	21/05/24	752.865,00		752.865,00
VB9410945216	22/05/24	1.065.375,00		1.065.375,00
VB9410945247	23/05/24	965.586,00		965.586,00
VB9410945269	24/05/24	5.751.534,00		5.751.534,00
VB9410945299	25/05/24	489.790,00		489.790,00
VB9410945331	27/05/24	489.790,00		489.790,00
VB9410945340	27/05/24	923.604,00		923.604,00
VB9410945374	28/05/24	279.880,00		279.880,00
VB9410945404	29/05/24	699.700,00		699.700,00
VK9411644777	29/05/24	2.953.620,00		2.953.620,00
VF9411333277	28/05/24	1.890.480,00		1.890.480,00
VF9411333269	27/05/24	5.718.702,00		5.718.702,00
PB9400892643	29/05/24	1.449.700,00		1.449.700,00
PB9400892644	29/05/24	2.986.382,00		2.986.382,00
PB9400892648	29/05/24	1.928.101,00		1.928.101,00
PB9400892587	28/05/24	2.392.005,00		2.392.005,00
PB9400892406	23/05/24	2.174.550,00		2.174.550,00
PB9400892551	27/05/24	7.234.003,00		7.234.003,00
PB9400892531	27/05/24	4.943.477,00		4.943.477,00
VI9411552426	21/05/24	2.045.660,00		2.045.660,00
VI9411552434	23/05/24	2.021.300,00		2.021.300,00
Valor total bienes y/o servicios Recibidos				**80.109.349,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Se recibió a satisfacción el combustible aeronáutico tipo Jet a-1 suministrado a unas aeronaves y compañías aéreas de aviación de la Policía Nacional de Colombia, soportado mediante facturas relacionadas en la tabla anterior, la entrega del combustible se realizó cumpliendo con las condiciones técnicas pactadas en el contrato y en los plazos estipulados.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO Si__ No___	Observaciones y Evidencias
1	**CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del contratista. El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS o AV GAS 100-130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del contratista. El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el JET-A1 y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible. El contratista realizara el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente N° 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1:** Para este caso solo se realizaran dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces. El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos y/o helipuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aero Civil y/o la concesión del aeropuerto y/o helipuerto. No obstante se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía. Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación policial requiere combustible en un lugar diferente a los adjudicados al contratista, el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los contratistas, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma. Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación policial requiere combustible a granel en un lugar diferente a los descritos en el proceso y a los adjudicados a los contratistas, el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los proveedores, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma. **FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL 10.1COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1:** El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF 10.2 GASOLINA DE AVIACION: El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así:A GRANEL= IP+IVA+(IVA*MC)+MC=PF A ALA= IP+IVA+MC=PF **NOTA 5: BASE GRAVABLE A GRANEL:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal.**NOTA 6: COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO):** para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o externación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 70% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona***: "…de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado"*** y el proveedor deberá asumir el 30% restante. CA = Costo Adicional 30% Contratista – 70% Policía Nacional**NOTA 7: IP y TI:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 8: TRM:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1)**NOTA 9:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios informando quien elaboro y quien reviso. En caso que la lista de precios se elaborada mediante aplicativo informático se anexara por una única vez certificación de la información allí contenida.**NOTA 10: IMPUESTO AL CARBONO:** Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.**NOTA 11:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, y no por situaciones de fuerza mayor que se encuentren debidamente certificadas por el productor (Ecopetrol) para acreditar tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo. El contratista debe enviar a la Oficina de Combustibles de aviación mediante el correo electrónico la planilla de pago de seguridad social y aportes para-fiscales con la correspondiente certificación firmada por el revisor fiscal, tan pronto como se genere el nuevo pago y sin exceder el plazo establecido en el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1 el cual señala los plazos que se tienen para realizar dichos pagos tomando como referencia los dos últimos dígitos de su Nit.; documentos que son necesarios como requisito del trámite de pago.	SI SI	Mediante acta de recepción de bienes # 039 de fecha 04/06/2024, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.

	El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios. El contratista aplicara la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera. El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 12**: Realizar el cargue de facturación en las plataformas Olimpia y SECOP una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP y Olimpia deberá enviar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato documento en Excel con la relación de la facturación radicada y con la siguiente información así: fecha de la factura, numero de la factura, fecha del tiquete, numero de tiquete, lugar, modalidad, matricula, cantidad suministrada, valor unitario, valor total, al igual que los tiquetes en PDF, esto con el fin de dar cumplimiento revisión para aceptación o rechazo de la misma dentro de los tres días siguientes.	SI	



Mayor EDISON AGUSTÍN BALCÁZAR ROMERO
Responsable Combustibles de Aviación
FIRMA DE SUPERVISOR

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 17 de junio del 2024
Unidad:	DIRAN-AVIPO
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: X Contrato interadministrativo:
Contrato	PN DIRÁN N° 02-8-10059-23
Constancia de recibido No.	040
Contratista:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT del contratista:	830095213
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	**$3.202.236.134,99**
Plazo de ejecución:	01 de julio 2024 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; lo primero que suceda.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA
Lugar de ejecución y/o entrega	AER, APARTADO, ARAUCA, CARTAGENA, MEDELLÍN, MONTERÍA, RIONEGRO, VALLEDUPAR
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	NO
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Mayor MIGUEL ALEJANDRO CAMARGO RODRÍGUEZ Responsable Combustibles de Aviación
Fecha de entrega certificada:	SUMINISTRADOS DESDE EL 29/05/2024 HASTA EL 05/06/2024
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2024	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar	Valor a pagar

							*	
	DIRAN	10	COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET-A1	**54.650.808,00**	**54.650.808,00**		**54.650.808,00**
Acta de recepción de bienes	Mediante acta de recepción de bienes # 040 de fecha 17/06/2024, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.							

No. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota Credito o debito	Valor Neto
VA9410859003	30/05/24	3.912.306,00		3.912.306,00
VA9410859006	31/05/24	5.040.178,00		5.040.178,00
VA9410859014	04/06/24	6.054.636,00		6.054.636,00
VA9410859021	05/06/24	2.806.668,00		2.806.668,00
PJ9403428702	30/05/24	3.944.577,00		3.944.577,00
PJ9403428868	05/06/24	1.838.198,00		1.838.198,00
VN9412962701	04/06/24	6.930.334,00		6.930.334,00
VN9412962721	05/06/24	6.062.320,00		6.062.320,00
VB9410945422	30/05/24	719.865,00		719.865,00
VB9410945475	01/06/24	479.910,00		479.910,00
VB9410945534	04/06/24	707.200,00		707.200,00
VB9410945537	04/06/24	707.200,00		707.200,00
VB9410945540	04/06/24	707.200,00		707.200,00
VB9410945582	05/06/24	424.320,00		424.320,00
VB9410945608	06/06/24	700.700,00		700.700,00
VK9411644781	30/05/24	4.942.470,00		4.942.470,00
VK9411644824	06/06/24	1.722.000,00		1.722.000,00
PB9400892680	30/05/24	1.651.834,00		1.651.834,00
VI9411552459	30/05/24	3.561.838,00		3.561.838,00
VI9411552466	01/06/24	1.737.054,00		1.737.054,00
Valor total bienes y/o servicios Recibidos				**54.650.808,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Se recibió a satisfacción el combustible aeronáutico tipo Jet a-1 suministrado a unas aeronaves y compañías aéreas de aviación de la Policía Nacional de Colombia, soportado mediante facturas relacionadas en la tabla anterior, la entrega del combustible se realizó cumpliendo con las condiciones técnicas pactadas en el contrato y en los plazos estipulados.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO Si__ No___	Observaciones y Evidencias
1	**CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD		Mediante acta de recepción de bienes # 040 de fecha 17/06/2024, el

	1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del contratista.	SI	almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.
	El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS o AV GAS 100-130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del contratista.		
	El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el JET-A1 y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.		
	El contratista realizara el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente N° 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1:** Para este caso solo se realizaran dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces.		
	El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos y/o helipuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aero Civil y/o la concesión del aeropuerto y/o helipuerto. No obstante se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía.		
	Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación policial requiere combustible en un lugar diferente a los adjudicados al contratista, el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los contratistas, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma.		
	Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación policial requiere combustible a granel en un lugar diferente a los descritos en el proceso y a los adjudicados a los contratistas, el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los proveedores, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma.	SI	
	FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL 10.1COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1: El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA		

	3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF 10.2 GASOLINA DE AVIACION: El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así:A GRANEL= IP+IVA+(IVA*MC)+MC=PF A ALA= IP+IVA+MC=PF **NOTA 5: BASE GRAVABLE A GRANEL:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal.**NOTA 6: COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO):** para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o externación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 70% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona***: "…de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado"*** y el proveedor deberá asumir el 30% restante. CA = Costo Adicional 30% Contratista – 70% Policía Nacional**NOTA 7: IP y TI:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 8: TRM:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1)**NOTA 9:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios informando quien elaboro y quien reviso. En caso que la lista de precios se elaborada mediante aplicativo informático se anexara por una única vez certificación de la información allí contenida.**NOTA 10: IMPUESTO AL CARBONO:** Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.**NOTA 11:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, y no por situaciones de fuerza mayor que se encuentren debidamente certificadas por el productor (Ecopetrol) para acreditar tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo. El contratista debe enviar a la Oficina de Combustibles de aviación mediante el correo electrónico la planilla de pago de seguridad social y aportes para-fiscales con la correspondiente certificación firmada por el revisor fiscal, tan pronto como se genere el nuevo pago y sin exceder el plazo establecido en el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1 el cual señala los plazos que se tienen para realizar dichos pagos tomando como referencia los dos últimos dígitos de su Nit.; documentos que son necesarios como requisito del trámite de pago. El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de	SI	

	lista de precios. El contratista aplicara la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera. El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado” y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 12**: Realizar el cargue de facturación en las plataformas Olimpia y SECOP una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP y Olimpia deberá enviar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato documento en Excel con la relación de la facturación radicada y con la siguiente información así: fecha de la factura, numero de la factura, fecha del tiquete, numero de tiquete, lugar, modalidad, matricula, cantidad suministrada, valor unitario, valor total, al igual que los tiquetes en PDF, esto con el fin de dar cumplimiento revisión para aceptación o rechazo de la misma dentro de los tres días siguientes.		

Mayor MIGUEL ALEJANDRO CAMARGO RODRÍGUEZ
Responsable Combustibles de Aviación
FIRMA DE SUPERVISOR